

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 035 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
2. Que la Ley 9ª de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende: *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3º hace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención.”*
3. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: *“las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general y señalará el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley.”*
4. Que el artículo 26 de la 142 de 1994, señala que: *“En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las **normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.***

Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.

Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme a la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia."

5. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...) *igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)*"

6. Que el **Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12**, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndose como: *"la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."*

7. Que según el Acuerdo Municipal 035 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" en el Artículo 139 *define el espacio público, señalando como estructurantes a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, el cual deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.*

8. Que **OLIVARES INVERSIONES S.A.S.** identificada con NIT **901.026.969-2** representada legalmente por el señor **HERNÁN JOSÉ SOCARRAS CARRASCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.778.252** de Montería, solicitó mediante oficio con radicado por correo institucional el día 07/03/2022, donde solicita permiso para la ocupación del espacio Público por la construcción de Carril de acceso en la margen derecha de la vía VAP con Código 211 a la altura del Km0+500 al Km0+528. Vía Pereira-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Cerritos tramo de la Intersección El Pollo al Perímetro Urbano, Pereira. y la aprobación del Plan de contingencia vial durante la ejecución.

9. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como adjuntos de cada proyecto:

- Formulario Único Nacional (Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público).
- Formato de Solicitud de Intervención de la Malla Vial y/o Espacio Público.
- Formulario de Solicitud de Licencia.
- Fotocopia de la cédula del Representante legal y/o solicitante.

- Matrículas profesionales.
- Anexo A: Plan de Manejo de Tránsito.
- Anexo B: Plano de Señalización Vial Manejo de Tráfico.
- Anexo C: Cronograma de actividades.
- Anexo D: Presupuesto de la intervención.
- Anexo E: Aprobación PMT Instituto de Movilidad.

10. Que previa la citación para el día 07 de abril de 2022 se celebró sesión de Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, en cuyo orden del día se incluyó la presentación de este tema y se aprobó; para **CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA FIRMA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.** DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. *-Pudiéndose aprobar ya que el tramo vial de la doble calzada Pereira – Cerritos entre la Intersección El Pollo PR 2+000 y el puente El Tigre PR 3+883, corresponde al Municipio y no es vía Nacional, como consta en el ACTA DE REUNION Y ENTREGA entre el Concesionario vial, la ANI y el municipio de Pereira el día 16 de junio de 2014, tramo donde se está presentando el acceso al proyecto Solarum.*

11. Por medio del acta de la correspondiente comisión, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 035 de 2016 POT Pereira y el Decreto 344 de 1998, se determinó que:

La descripción de las obras:

a) **Descripción del proyecto:** El proyecto de Vivienda SOLARUM pretende mejorar el acceso existente ubicado en el Km0+555 de la vía VAP 211, conocida como Pereira - Cerritos tramo Glorieta Belmonte (El Pollo) - El Tigre.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Para este mejoramiento se plantea la construcción de carril de ACCESO para el cual se adelantó el trámite de permiso con el Municipio de Pereira ya que es la entidad administradora de la vía.

Por tanto, el presente se pretende detallar el diseño que se plantea para ser avalado por el Municipio.

La intervención involucra:

- Obras Preliminares
- 508,00 m3 de excavaciones y Movimientos de tierra
- 1600,00 m3 de Lleno compactado MEC con material Transportado
- 86,90 m3 capa de rodadura en mezcla asfáltica.
- 190 ml construcción de Sardinel T2 C20.7 MPa S/suelo
- 285 m2 construcción de Andén C 20.7 MPa E=.10m.

b) **Localización de las obras:** El proyecto se encuentra localizado en el Departamento de Risaralda, Municipio de Pereira, a la altura del K0+500 hasta K0+555 de la VIA CODIGO 211 Margen Derecha, vía conocida como Vía Pereira – Cerritos respectivamente, vía que comunican las ciudades de Pereira con el Norte del Valle.

c) **Presupuesto de obra para intervención del espacio público:** Valor presupuesto total: \$268.326.967 DOSCIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (ver anexo E).

d) **Rutas de transporte y vías alternas:** No habrá cierre total de la vía, ni afectaciones significativas al tránsito vehicular en ningún momento.

e) **Detalle del plan de contingencia:** En ningún momento se ocasionarán cierres totales o temporales que alteren el tráfico vehicular de la Doble Calzada, porque el acceso se construirá de la berma hacia el interior y en ninguno de los sentidos de avance habrá cierres.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

El Plan de Manejo de Tránsito se ha diseñado buscando mitigar el impacto que se pueda generar en la movilidad con la ejecución de las obras, preservando un ambiente de seguridad y comodidad a los usuarios, personal de la obra y visitantes. De acuerdo al alcance de la obra y la metodología planteada para la construcción, se tiene proyectado el ingreso y salida de equipos, herramientas y personal de la obra, sin generar afectación mayor sobre la circulación en las vías contiguas al proyecto. El proyecto se mantendrá con un cerramiento perimetral durante los trabajos, en el sector de la intervención, cuando se vayan a realizar los trabajos de construcción de los carriles, se cerrará a la altura de la cuneta o a mitad de berma, dependiendo de los trabajos y según la programación definida. Durante los trabajos de construcción del carril de acceso, para el control de la entrada y salida de volquetas, se contará con 2 auxiliares de tránsito, para garantizar la seguridad en la vía

La duración de los trabajos para la totalidad de las obras será de sesenta (60) días calendario, el cual será el tiempo como mínimo que se deberá implementar y aplicar el presente Plan de Contingencia.

El Plan de Manejo de Tránsito se ha diseñado buscando mitigar el impacto que se pueda generar en la movilidad con la ejecución de las obras, preservando un ambiente de seguridad y comodidad a los usuarios, personal de la obra y visitantes.

De acuerdo al alcance de la obra y la metodología planteada para la construcción, se tiene proyectado el ingreso y salida de equipos, herramientas y personal de la obra, sin generar afectación mayor sobre la circulación en las vías contiguas al proyecto.

El proyecto se mantendrá con un cerramiento perimetral durante los trabajos, en el sector de la intervención, cuando se vayan a realizar los trabajos de construcción de los carriles, se cerrará a la altura de la cuneta o a mitad de berma, dependiendo de los trabajos y según la programación definida. Durante los trabajos de construcción del carril de acceso, para el control de la entrada y salida de volquetas, se contará con 2 auxiliares de tránsito, para garantizar la seguridad en la vía

El contratista deberá tomar todas las medidas indicadas en el manual de señalización vial 2015 establecido por el ministro de transporte, para dar un manejo pertinente en la obra. Estas disposiciones regulatorias de tránsito tendrán disposición desde el día 0 de la obra con anterioridad a cualquier labor y tendrán permanencia en la ejecución y terminación de la obra y tendrán retiro en el momento que se finalicen actividades y las señales que no sean requeridas para su retiro tendrán estabilidad fija para los habitantes del sector.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

La señalización y demarcación se establecerán con los materiales requeridos por el manual y con los colores establecidos y tipo de letra requerida por el mismo se utilizará materia reflectivo tipo IV o una materia superior a este. Finalmente, el plan de contingencia presentado considera condiciones críticas, es decir un escenario que posiblemente se tenga en los momentos más críticos e importantes de las intervenciones. De todas formas, no puede convertirse en un elemento de estricto

cumplimiento, las condiciones y momentos particulares harán que necesariamente las situaciones cambien y por tanto los desvíos también.

f) Detalle de la señalización

Dando cumplimiento al Manual de Señalización Vial (Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia) expedido por el Ministerio de Transporte bajo la Resolución 1885 de 17 junio de 2015, se ha adoptado para este proyecto el esquema de señalización presentado en dicho documento.

El sector del proyecto sobre la vía nacional vía VAP 211 tiene una afluencia media de peatones, la margen sobre la que se desarrollará el carril cuenta con andén, se mantendrá durante la construcción un sendero peatonal sobre la berma de la vía nacional de manera que se conserve la protección al peatón

En horas de la mañana se encuentra afluencia considerable del tránsito de ciclistas ya sea por recreación como por transporte de trabajo, ya que la vía no cuenta con ciclorruta o ciclovia, se debe usar la berma para esta actividad., por lo tanto, se garantizará mantener la berma libre de obstáculos de manera que sea libre y segura la circulación de las bicicletas.

La señalización de primer nivel será usada para informar a los conductores los sectores en los que se llevarán a cabo las obras, estas señales son tipo pasacalles que se instalarán antes de comenzar las obras y se retirarán una vez terminada la intervención. Para esta intervención SI se consideran necesarios dada la proximidad a la intersección vial y al flujo peatonal que se tenga en el sector

La señalización vertical a instalar corresponde a las señales preventivas, informativas y reglamentarias que serán ubicadas en las zonas de influencia de la obra, para guiar a los usuarios y advertir a conductores y peatones de las condiciones seguras para transitar.

g) Instalación de Pasacalles: No se instalarán pasacalles en la zona de intervención.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

h) **Instalación de señalización final:** la instalación de señales de piso y reglamentarias o informativas al final de la obra, se realizará conforme a la descripción del documento técnico (ver Anexo A).

12. La descripción del Plan de Contingencia Vial es el siguiente:

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	DOMENSIONES
	Precaución entrada y salida de volquetas	2	150 cm x 90 cm
SR 30 de 30km/h	Velocidad de 30Km/h	2	Tablero Diámetro 90 cm
SPO-02	Maquinaria en la vía	2	Tablero 90 cm x 90 cm
SPO-01	Trabajos en la vía	2	Tablero 90 cm x 90 cm
SIO-02	Inicio de Obra	2	150 cm x 90 cm
SPO-03	Auxiliar de Transito	2	Tablero 90 cm x 90 cm
SIO-03	Fin de Obra	2	150 cm x 90 cm

Se presentan los planos de señalización vial firmados por el Instituto de Movilidad de Pereira.

(...) De acuerdo con lo anterior los miembros de la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte determinan **APROBAR LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**", con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se deben colocar vallas informativas en las obras de vía y/o desvíos, cumpliendo con la normatividad nacional. No se deberá colocar señalización con información institucional o de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

la empresa o contratista, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.

2. Una vez finalizada la obra; con la entrega formal se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal. Una copia de estos informes deberá remitirse a la Secretaría de Planeación municipal o quien haga sus veces con destino al expediente del proceso.
3. La restitución de andenes en caso de afectarse, deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones de calidad, descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura Municipal; se debe cumplir y conservar las condiciones de acceso y circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.
4. Coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:
 - Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes es responsabilidad del solicitante frente a las empresas públicas.
 - Deberán construirse estas redes por zonas de espacio público, este permiso no contempla la intervención de predios privados, situación que deberá verificar el solicitante **LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S**
 - Solicitar y realizar visita técnica con la Dirección Operativa de Control Físico y la Secretaría de Infraestructura, para verificar el estado de la zona a intervenir, vías alternas y tener en cuenta las especificaciones técnicas que se establezcan para el desarrollo de la obra, y hacer la respectiva **ACTA DE VISITA**. Dicha visita se deberá efectuar en lo posible con los miembros de la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte.
 - Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
 - Se deberá socializar la ejecución del proyecto a residentes, peatones y comunidad en general, por lo tanto, deberá hacer un programa de socialización de la ejecución del proyecto y dejarse constancia gráfica y/o documental con el **ACTA DE INICIO** y para el informe final.
 - Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común.
 - Debe presentar las pólizas legales requeridas, previo al inicio de las obras.
 - Debe cumplirse con el cronograma para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado.

Se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
- La circulación vial deberá ser restringida lo menos posible.
- Los conductores de vehículos deben ser guiados y orientados de manera clara, mediante dispositivos informativos y personal calificado en la aproximación y cruce en la zona de obras.
- Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones permanentes a los elementos de regulación del tránsito.
- Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada, para estas intervenciones.

5. El Representante Legal de la empresa contratante y/o el contratista y/o interventor que no cumpla con lo aprobado en el Plan de Contingencia Vial y dispuesto en la presente Resolución, o inicie obras sin contar con la aprobación del plan de contingencia o sin haberse otorgado las garantías debidamente, no podrá adelantar, por un término de seis (6) Meses, contados a partir del momento en que sea determinado el incumplimiento por parte de las entidades de control; trámites, permisos o solicitudes de licencia de intervención del espacio público ante la Secretaría de Planeación y a la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, para el otorgamiento de nuevos permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.1.15, *"El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"*, por lo tanto con la expedición de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público es responsabilidad del titular dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

7. Que, en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar a la **EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S.** identificada con NIT. 901.026.969-2 representada legalmente por el señor **HERNÁN JOSÉ SOCARRAS CARRASCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.778.252 de Montería, la **"LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA." de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan en el FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO y PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO, CONTINGENCIA VIAL Y CALIDAD DE OBRA – Decreto 344 de 1998 -, aportado por el solicitante y que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 2: Las obras a ejecutarse deberán garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial aquí aprobado y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Para llevar a cabo la ejecución de la obra será necesario que se cumpla con el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 reglamentado por el Gobierno Nacional y su radicación en la página Web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS: El solicitante y/o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Pereira, en calidad de Beneficiario y Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan, con ocasión de la ejecución de las obras a realizar y en cumplimiento de los compromisos establecidos so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el Decreto Municipal 344 de octubre 6 de 1998:

1. **Póliza de Estabilidad de Obra:** Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del recibo de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Pereira por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven. Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura desde la fecha de recibo y por cinco años más.
2. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

PARÁGRAFO: Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y estarán bajo la custodia de la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, quien velará por su cumplimiento y la efectividad de las mismas, conforme con lo establecido en el numeral 3, del literal B, del artículo 7, del decreto 344 de octubre 6 de 1998. Las pólizas deberán ser entregadas a la **Secretaría de Planeación**.

ARTÍCULO 4. ENTREGA DE OBRAS: En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, literal D, artículo 11 del Decreto 344 de 1998, el solicitante deberá hacer entrega de las obras a la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira**, quien es la entidad encargada de recibir el buen estado de las vías durante la contingencia vial y dar su aprobación. Se hará mediante Resolución motivada con anexo de inventario fílmico y/o fotográfico y planos de la obra terminada con copia a la **Dirección Operativa de Control Físico**.

PARÁGRAFO: La **Dirección Operativa del Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal**, entregará copia del informe de visita técnica y del informe final a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Municipal, para que sea archivado en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 5. RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN: Notificar electrónicamente el contenido del presente auto al interesado y al contratista encargado de la ejecución de la obra descrita en esta Resolución, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 de 2020. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 ídem.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de veinticuatro meses (24 meses), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA OLIVARES INVERSIONES S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACCESO AL PROYECTO SOLARUM, MARGEN DERECHA VÍA VAP 211 Km0+500 AL Km0+528 TRAMO PEREIRA-CERRITOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."



JHONIER CARDONA SALAZAR
Secretario De Planeacion (E)
02459755150908-2137311-004895716



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459760231310-2137311-004897339

Elaboró: Redactor: Margarita Maria Castro Olaya/ CONTRATISTA

Revisó: Luis Alberto Herrera Alvarez/ PROFESIONAL ESPECIALIZADO